PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de 6.372 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2015

DISPOSICIONES GENERALES

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato, la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y de acuerdo con un único criterio de adjudicación, esto es el precio más alto que se oferte, de la enajenación del aprovechamiento de un lote de 6.372 chopos maderables, descrito en las cláusulas primera y segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que la Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 03410000-7 (madera).

2º.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (326.872,00.-Euros), con mejoras al alza. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva. El tipo de licitación coincide con el precio estimado del contrato.

Los licitadores podrán presentar proposiciones por este tipo de licitación o bien por un tipo superior al mismo, expresando en letra la cantidad exacta que se comprometen a ingresar. En ningún caso se podrán admitir proposiciones por debajo del tipo de licitación, en tanto que la tasación ha sido efectuada, de acuerdo con unos criterios no susceptibles de rebaja, y habiendo descontado del precio, incluso, el importe de la operación de corta.

3º.- NORMATIVA APLICABLE

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente pliego, a los preceptos del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril; al Texto Refundido de las

normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86 de 18 de abril, al R.D. 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de Dirección del I.C.O.N.A. de 24 de abril de 1975, y en general a las demás disposiciones en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

4º.- NATURALEZA CONTRACTUAL

En su momento fue necesario mantener una determinada masa vegetal en el término municipal de Calahorra, en concreto en la vega de los ríos Ebro y Cidacos, para mantener y sostener el sistema de depuración de las aguas por filtro verde. En la actualidad no se precisa esta explotación de masa forestal vinculada a dicho sistema de depuración de aguas, siendo asimismo pertinente su corta ya que ha finalizado el ciclo vegetativo de la misma. En consecuencia se justifica una especial tutela de los intereses públicos en la explotación de esta masa forestal, de modo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1.b. del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato que se regula por las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, que una vez agotada, dejará expedita la contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de la responsabilidad a indemnizaciones a que hubiere lugar.

5º.- CONTRATISTA

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, en los términos establecidos por este Pliego si fuera necesario, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.d).

No podrán tomar parte en la licitación quienes hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrán otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

6º.- EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento se efectuará a matarrasa, siendo de cuenta del adjudicatario retirar o quemar, dentro de las fincas todo el resto del mismo, en leñas, ramas, hojarasca, etc... Asimismo, está obligado a cortar y realizar la misma operación de los arbustos o especies no aprovechadas de origen vegetal, de tal manera que en las fincas quedarán solamente los tocones. Asimismo será de cuenta del adjudicatario a partir de la fecha de adjudicación, las labores de mantenimiento y riego de las fincas cuyo aprovechamiento maderero se enajena, durante el plazo de ejecución del contrato.

Se prohíbe el depósito y apilamiento de cualquier material en las riberas y márgenes de la corriente de agua, no pudiendo entorpecerse, ni durante los trabajos de corta ni como consecuencia de ella, el curso normal de las aguas, ni modificarse el cauce natural con perjuicio del mismo o terceros, siendo responsable el adjudicatario de los daños que se puedan producir.

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

La duración del contrato se fija entre las fechas de formalización del contrato y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo para la ejecución total del aprovechamiento será de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente hábil a la firma del correspondiente documento contractual.

8º.- RIESGO Y VENTURA

La adjudicación se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual, no podrá pedir mejora alguna en relación con el precio ofertado. Por tanto, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad y no concederá rebaja alguna respecto a la oferta por los árboles enfermos, huecos, dañados en su materia o con otros vicios ocultos o patentes, que los haga inservibles para su aprovechamiento como maderables. Tampoco concederá descuento alguno por los árboles que no hayan alcanzado la talla para ser maderables y deban ser considerados leñosos.

El Ayuntamiento no responderá en ningún caso de las pérdidas por causa de incendio, inundación o cualquier causa de fuerza mayor, como por depreciación de la madera o de la leña, devaluación general de los precios, etc...

9º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Una vez acordada la adjudicación, corren de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de anuncios, reintegros del expediente y pago de los derechos de formalización del contrato, gastos de tasas por reconocimiento de corta, Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás señalados por la Tributación del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, y de otra naturaleza, sin ninguna excepción.

10º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones que puedan derivarse de las operaciones de corte, transporte y arrastre, realizadas por los interesados, sus familiares o productores debidamente contratados a su servicio.

Igualmente responderá de todos los daños que puedan causar a terceras personas en la realización de las operaciones derivadas del aprovechamiento.

11º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL E INDUSTRIAL

El contratista habrá de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, en todos sus aspectos, incluso los de previsión y de seguridad social, así como los que tienen por objeto la protección de la industria nacional.

12º.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 5% del precio del remate, y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

El órgano de contratación podrá declarar que el licitador incumplidor ha incurrido en prohibición de contratar con el Ayuntamiento durante el plazo que se determine, siendo el mínimo de 2 años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, y específicamente el plazo para efectuar los pago por el aprovechamiento y tasas derivadas del mismo y formalizar el contrato administrativo, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

13º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, previstas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el período de aprovechamiento se resolverá el mismo, y el contratista perderá el derecho a realizar nuevas extracciones o sacas de madera y leñas, quedando el resto existente en la finca a beneficio del Ayuntamiento. Los gastos de limpieza del terreno se realizarán con cargo a la garantía definitiva constituida.

14º.- PAGOS

El precio ofertado se hará efectivo en dos plazos iguales. El primero se efectuará en efectivo a la firma del contrato administrativo que se suscriba y previa la constitución de un aval bancario por la segunda mitad del precio total del contrato, que garantizará el pago del segundo plazo. La segunda fracción se abonará dos meses después de la firma del contrato, y efectuado dicho pago se procederá a la devolución del aval bancario formalizado para garantizar el propio pago.

No obstante el adjudicatario si lo estima, podrá hacer efectivo el total del precio a la firma del contrato administrativo. En tal caso no se exigirá el segundo aval a que hace referencia el párrafo anterior.

15º.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Tras la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se convocará la licitación del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

16º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado y firmado por el proponente, bajo el título: "Proposición que formula D. ....., para tomar parte en la enajenación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del aprovechamiento de un lote de 6.372 chopos maderables de propiedad municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición

"D. ..., mayor de edad, de profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto con D.N.I. nº..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado de la licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de un lote de 6.372 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el precio de ... .- Euros, (cantidad en cifra y letra) más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación del aprovechamiento de un lote de 6.372 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma".

b) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo

que se determina en el Anexo I. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante

2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma. Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se precise para realizar la actividad maderera y contratar con esta Administración.

5. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

   Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder el licitante.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja" expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración expresa y responsable por parte del proponente, sobre la vigencia de los datos contenidos en el señalado certificado.

c) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.

d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2093020513) y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

17º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El sobre a que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, hasta las 13,30 horas del último día del plazo, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-145497 ó 941-146327), telegrama o por correo electrónico en la dirección **contratacion@ayto-calahorra.es** (debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones, e identificación fidedigna del remitente y del destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al

expediente). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

18º.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Concejal Delegado de Administración General.
- Secretaria: la Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto.
- Vocales:
    - la Sra. Secretaria General de la Corporación.
    - La Sra. Interventora de Fondos.
    - El Sr. Concejal Delegado de Hacienda.
    - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica.
    - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica.

- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal de C´s miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica.
  Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.R. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica.
- Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal de I.U. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica.
- la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del contrato.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 13,30 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en los sobres presentados, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya ofertado el precio más ventajoso para la administración municipal, excepto cuando ésta haya efectuado dicha propuesta con infracción del ordenamiento jurídico. La Mesa de Contratación elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía Presidencia, que mediante Decreto habrá de efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras o en su caso por el Sr. Alcalde, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico a interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa, que forma parte de la proposición, quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito. Transcurridos los plazos para la interposición de recurso contencioso-administrativo se destruirá la documentación aportada, salvo la oferta económica que habrá quedado incorporada al expediente.

Reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente, según se dispone en la cláusula 9ª del presente Pliego. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido integro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.L.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19º.- ADJUDICACION

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

20º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Éste podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P. cuando por causas imputables al adjudicatario nos se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en el plazo reglamentariamente señalado, deberá presentar:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil en garantía de los riesgos derivados del aprovechamiento por importe mínimo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-Euros)

2. Documento acreditativo de haber efectuado el pago de acuerdo con lo señalado en la cláusula 14ª.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, impedirá la formalización del contrato, por lo que la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato administrativo especial que se regula en las presentes cláusulas sin su previa formalización.

21º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez finalizados los trabajos, en el plazo de los diez días siguientes el adjudicatario comunicará a la Propiedad el término de los mismos. El Ayuntamiento, una vez realizado el reconocimiento final, y de ser conforme se procederá a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- ✓ Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

- ✓ Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.

- ✓ Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.

- ✓ Suscribir el acta de recepción o conformidad del aprovechamiento, a los efectos de liquidación del contrato.

- ✓ Formular los informes previos en orden a la recepción.

- ✓ Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del aprovechamiento.

- ✓ Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de responsable del contrato las ejercerá la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

23º.- JURISDICCIÓN

Los licitadores se someterán, para todas las cuestiones derivadas de la contratación y ejecución del aprovechamiento, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación, con expresada renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles.

24º.- DISPOSICIONES FINALES

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos notariales derivados de la elevación a escritura pública de la enajenación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Queda obligado igualmente, a pagar el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los demás tributos estatales, autonómicos o locales que graven esta enajenación.

Asimismo en virtud de la enajenación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, gastos de peritación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, de la formalización y cumplimiento del contrato.

Octubre de 2015

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... y C.I.F. nº .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIAD

Que la mercantil ..... que concurre como licitadora al procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para adjudicar el contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de 6.372 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil ..... la propuesta de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de un lote de 6.372 unidades de chopos maderables, en el paraje de "La Rota", con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma. Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se precise para realizar la actividad maderera y contratar con esta Administración

5. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

   Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Garantizo la disponibilidad de los referidos documentos y que concurren los requisitos de capacidad exigidos para contratar en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo conocedor de que la falsedad o error en los datos aportados en esta declaración responsable, determinarán la eliminación del procedimiento de licitación.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente